

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario para atender al pago de leguajes del Cuerpo Legislativo, con motivo de la convocatoria a Congreso en abril de 1934.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de sesenticinco mil soles oro (S/. 65,000.00), a fin de atender al pago de leguajes del Cuerpo Legislativo, con motivo de la convocatoria a Congreso en Abril del presente año.

El crédito votado con este objeto será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.